



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte dispositiva del auto apelado es del tenor literal siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 23 de febrero de 2018, que se confirma íntegramente en todos sus extremos".

SEGUNDO.- Contra la anterior resolución se interpuso recurso de apelación por la representación procesal del concursado, recurso que se ha tramitado en legal forma.

TERCERO.- Recibidos los autos originales y formado en la Sala el rollo correspondiente, se procedió al señalamiento de día para votación y fallo, que tuvo lugar el pasado 5 de julio de 2018.

Es ponente el Ilmo. Sr. DON JOSE MARIA RIBELLES ARELLANO.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Términos de la controversia.

1. La resolución recurrida desestima el recurso de reposición interpuesto contra el auto de 23 de febrero de 2018, que inadmite a trámite el concurso voluntario de acreedores de [REDACTED]. La solicitud de concurso la formuló la mediadora concursal, que manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 bis de la Ley Concursal convocó a los acreedores, sin obtener un

Este documento es una copia digital de un documento original. El original es el que se encuentra en el expediente. Este documento es una copia digital de un documento original. El original es el que se encuentra en el expediente.

